

## COLOMBIA

PAÍS UNITARIO

## INDICADORES SOCIOECONÓMICOS BÁSICOS

CATEGORÍA DE INGRESO DEL PAÍS: MEDIANO ALTO

MONEDA LOCAL: PESO COLOMBIANO (COP)

## POBLACIÓN Y GEOGRAFÍA

**Superficie:** 1.141.748 km<sup>2</sup>  
**Población:** 49.292.000 habitantes (2017) con un incremento anual del 1,0% (2010-2015)  
**Densidad:** 43 hab/km<sup>2</sup>  
**Población urbana:** 80,4% de la población nacional  
**Tasa de crecimiento de la población urbana:** 1,3% (2017 vs 2016)  
**Capital:** D.C. de Bogotá (21,5% de la población nacional)

## DATOS ECONÓMICOS

**PIB:** 710.100 millones (PPA, a dólares internacionales actuales), es decir, 14.406 dólares por habitante (2017)  
**Crecimiento real del PIB:** 1,8% (2017 vs 2016)  
**Tasa de desempleo:** 8,9% (2017)  
**Inversión Extranjera Directa, entradas netas (IED):** 14.013 millones (Balanza de Pagos, dólares actuales, 2017)  
**Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF):** 21,2% del PIB (2017)  
**Índice de desarrollo humano (IDH):** 0,747 (Alto), posición 90 (2017)

## PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL MARCO DE GOBERNANZA MULTINIVEL

Colombia es una república presidencial. El Presidente es elegido para un mandato de cuatro años como Jefe de Estado y Jefe de Gobierno. Colombia tiene un congreso bicameral: la cámara alta, el Senado, tiene 102 miembros elegidos por todo el país; la cámara baja, la Cámara de Representantes, comprende 172 representantes elegidos por circunscripciones territoriales y por tres circunscripciones especiales. Las circunscripciones territoriales están formadas por todos los departamentos y el distrito capital de Bogotá D.C. Las circunscripciones especiales representan a comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas y ciudadanía colombiana residente en el extranjero. En la pasada legislatura (2014-2018), 161 de los 166 miembros de la Cámara fueron elegidos en circunscripciones territoriales. Los miembros de ambas cámaras son elegidos por votación popular para períodos de cuatro años. Los intereses locales están fuertemente representados en el poder legislativo.

Colombia ha experimentado rápidos cambios vinculados a las reformas de descentralización de las últimas tres décadas. El proceso de descentralización se inició en 1986 con la Ley n° 1 sobre la elección de alcaldes por sufragio universal, y fue reforzado por la Constitución de 1991, que definió al país como una república unitaria y descentralizada, otorgando el principio de autogobierno y autonomía a los gobiernos subnacionales. A pesar de una tendencia hacia la recentralización entre 2002 y 2010 a través de reformas relacionadas con las transferencias intergubernamentales, el Sistema General de Regalías (SGR) y la Ley Orgánica de Ordenación del Territorio (Ley LOOT), desde 2010 se han realizado esfuerzos significativos para restaurar la descentralización. La Ley LOOT de 2011, en particular, describe las formas de posible cooperación territorial propiciando el uso del suelo, la planificación y el desarrollo territorial en todo el país, y reforzando la capacidad del gobierno nacional para coordinar las políticas de descentralización en el conjunto del país. El Acuerdo de Paz firmado en 2016 parece reafirmar el compromiso y el interés del país por la descentralización.

Colombia tiene una estructura de gobierno local de dos niveles consagrada en la Constitución de 1991, compuesta por departamentos y municipios. En sus principios fundamentales, el Artículo 1 establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Un capítulo completo (título XI, desde el artículo 285 al artículo 331) está dedicado a la "organización territorial".

Tanto a nivel departamental como municipal, el poder ejecutivo está en manos de gobernadores y alcaldes, que son elegidos por voto popular para períodos únicos de cuatro años. Cada departamento cuenta también con una asamblea departamental, cuyos miembros son elegidos por sufragio universal, uno por cada 40.000 habitantes, y cada municipio dispone de un consejo municipal, elegido mediante el mismo sistema electoral utilizado para las asambleas departamentales. El Distrito Capital de Bogotá es administrado por un Alcalde Mayor elegido directamente y por un consejo municipal de 45 miembros.

## ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

2017	NIVEL MUNICIPAL	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL REGIONAL O ESTATAL	NÚMERO TOTAL DE GSN*
	Municipios		32 departamentos y Distrito Capital de Bogotá	
	Tamaño medio del municipio: 44.770 habitantes			
	1 102		33	1134

\*Gobiernos Subnacionales

**DESCRIPCIÓN GENERAL.** Colombia tiene una estructura de gobierno local de dos niveles, incluyendo a nivel regional 32 departamentos y el Distrito Capital de Bogotá, y 1.102 municipios a nivel inferior.

**NIVEL REGIONAL.** El nivel regional está compuesto por 32 departamentos y por el Distrito Capital de Bogotá, que tiene un estatus constitucional especial que le confiere las mismas competencias que a los municipios y departamentos. Los departamentos son muy diversos en términos de tamaño de población y área, oscilando entre 33.150 habitantes (Vaupés en la Amazonía Colombiana) hasta los 5,75 millones de habitantes en Antioquia y 8,25 millones de habitantes en el Distrito Capital de Bogotá, situándose la media en 1,22 millones de habitantes (excluyendo el Distrito Capital de Bogotá). Los departamentos tienen la facultad de establecer distritos municipales y de revisar las leyes de los gobiernos municipales para determinar su constitucionalidad. Bogotá está subdividida en 20 localidades, cada una con su propio consejo de administración local integrada por al menos siete miembros y un alcalde local nombrado por el alcalde a partir de una lista presentada por el consejo de administración local o JAL (Junta Administrativa Local). Las agudas desigualdades

entre regiones y áreas urbanas persisten a pesar de los importantes recursos que invierte Colombia en promover el desarrollo regional, en particular en lo que respecta al acceso a la infraestructura.

**MUNICIPIOS Y COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL.** De los 1.102 municipios, siete están clasificados como distritos especiales debido a sus particularidades políticas, comerciales, históricas, industriales, culturales o ambientales, entre otros factores importantes, y que les permiten disfrutar de ciertas prerrogativas de acuerdo con el nuevo régimen adoptado en 2013. Bogotá es la ciudad más poblada del país, mientras que el municipio de Jordania es el menos poblado, con 54 habitantes. Los municipios, de media, son grandes, especialmente en comparación con la media de la OCDE en 2017 (9.700 habitantes). Los municipios se pueden subdividir en subdistritos, conocidos como comunas (dentro de las áreas urbanas), y en corregimientos municipales (en las áreas rurales), y son administrados por una JAL.

Colombia dispone de un sistema de clasificación de municipios (y departamentos) considerado como un instrumento administrativo fundamental para que el gobierno central pueda estructurar políticas diferenciadas. Los municipios son clasificados en siete grupos en función de su población y de sus ingresos. El 88% de los municipios se encuentran actualmente en la categoría más baja (clase seis), aunque el 50% de la población vive en municipios clasificados en las dos categorías más altas (municipios más poblados).

El gobierno colombiano ha facilitado una nueva base legal para la cooperación intermunicipal con la Ley LOOT de 2011. Sin embargo, en 2016 únicamente 11 estructuras cooperativas a nivel municipal habían seguido directamente al LOOT, mientras que otros 14 acuerdos estaban en espera de ser aceptados. Además, la Ley nº 1625 -aprobada en 2013- impulsó la creación de seis áreas metropolitanas como jurisdicciones territoriales legisladas (Áreas Metropolitanas). Estas asumen una mayor autonomía administrativa y fiscal que otras regiones urbanas y pueden gestionar conjuntamente algunos servicios de importancia para un área territorial mayor (por ejemplo, el transporte).

**TERRITORIOS INDÍGENAS.** La Constitución de 1991 reconoció a Colombia como una nación multiétnica, dando a los territorios indígenas (resguardos) un régimen especial. Actualmente existen 811 territorios indígenas en Colombia con una población estimada de aproximadamente 1,5 millones personas (3,4% de la población nacional). El área cubierta por los territorios indígenas alcanza casi el 30% de la nación y en algunos departamentos representa el 70% de su superficie. El Decreto 1953 de 2014 fue una decisión histórica para las regiones indígenas, ampliando su autonomía y permitiéndoles gestionar directamente la asignación específica de recursos. Además, si bien el 38% de la Amazonía colombiana no dispone de un gobierno local formalmente reconocido, el Decreto 632 de abril de 2018 reforzó aún más la autonomía de los pueblos indígenas de los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas, en la región amazónica de Colombia.

La Constitución también establece el marco para la creación de regiones administrativas o de planificación que puedan resultar de la fusión de varios departamentos.

## RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

La Constitución Política de 1991 y las leyes nº 60 de 1993 y nº 115 de 1994 delimitaron la distribución de las competencias de los GSN en materia de prestación de servicios públicos, servicios sociales y equipamientos públicos entre los departamentos y Bogotá (Leyes 715/2001 y 1176/2007), y los municipios y distritos (Ley 136/1994). En 2011, el LOOT contribuyó a clarificar las reglas de la descentralización aportando detalles sobre la división de responsabilidades entre el gobierno central y las entidades territoriales. Sin embargo, la distribución de competencias entre los distintos niveles de gobierno sigue siendo compleja.

Existe un sistema dual de responsabilidades descentralizadas y delegadas, y la mayoría de las competencias son compartidas entre todos los niveles de gobierno (educación, salud, agua y alcantarillado, vivienda). Los departamentos son responsables de planificar y promover el desarrollo económico y social de su territorio, y ejercen funciones administrativas de coordinación e intermediación con los municipios. Los municipios proporcionan servicios como la electricidad, el transporte urbano, el catastro, la planificación local y la policía municipal. Los municipios son clasificados como "certificados" o "no certificados" para la prestación de ciertas competencias (como puedan ser la salud, educación, agua y saneamiento), para las cuales el gobierno central establece metas de cobertura universal y estándares de calidad. Únicamente cuando una administración territorial alcanza estos objetivos y criterios se gana el derecho a utilizar los recursos excedentes en otras áreas de las cuales también asuma competencias.

### PRINCIPALES RESPONSABILIDADES POR SECTORES Y SUBSECTORES

	DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS NATIVAS RURALES
<b>1. Administración pública general</b>	Emisión de pasaportes.	Registros civiles. Licencias de obras. Gestión de bienes inmuebles y de empresas municipales.
<b>2. Orden público y seguridad</b>	Gestión de riesgos y de desastres.	
<b>3. Desarrollo económico y transportes</b>	Desarrollo rural. Políticas regionales. Planificación territorial regional. Gestión del tráfico.	Promoción del desarrollo social, económico y ambiental.
<b>4. Protección del medioambiente</b>	Protección medioambiental.	Gestión de residuos sólidos. Saneamiento.
<b>5. Vivienda e infraestructura</b>	Coordinación y cofinanciación de las obras hidráulicas.	Planificación territorial. Infraestructura local. Abastecimiento de agua. Vivienda.
<b>6. Salud</b>	Salud pública. Servicios para la población pobre no asegurada. Funcionamiento de la red de hospitales.	Salud pública. Administración de programas de ayudas. Servicios para la población pobre no asegurada.
<b>7. Cultura y ocio</b>		Deporte. Cultura. Ocio
<b>8. Educación</b>	Gestión del personal docente y administrativo de la educación básica y primaria.	Educación preescolar, primaria y secundaria. Construcción y mantenimiento de edificios. Comedores y actividades extracurriculares. Pago de salarios.
<b>9. Asistencia social</b>		

## COLOMBIA

PAÍS UNITARIO

## FINANZAS DEL GOBIERNO SUBNACIONAL, ESTATAL Y LOCAL

**Alcance de los datos fiscales:** a nivel regional: departamentos, universidades, fondos mixtos del gobierno estatal e institutos de departamentos a nivel regional; a nivel local: municipios (incluyendo Bogotá, fundaciones municipales, corporaciones municipales, centros municipales, fondos del gobierno local y asociaciones del gobierno local)

SNA 2008

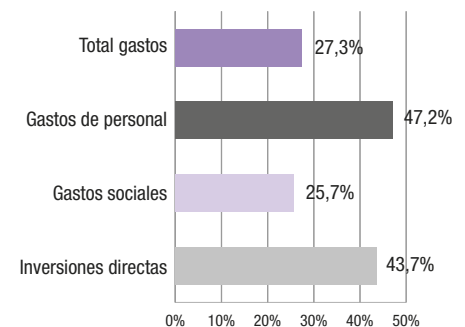
Disponibilidad  
de datos fiscales:  
**Media**

Calidad y fiabilidad  
de los datos fiscales:  
**Media**

**INTRODUCCIÓN GENERAL.** La Constitución Política de 1991 y las leyes n° 60 de 1993 y n° 115 de 1994 establecieron el marco para la descentralización fiscal en el país y reglamentaron la distribución de los recursos entre departamentos y municipios. Los Reglamentos pueden ser promulgados por los Departamentos a través de ordenanzas y por los municipios a través de acuerdos. Colombia es uno de los países unitarios más descentralizados de América Latina, y sus GSN disponen de importantes recursos y responsabilidades de gasto, no obstante la descentralización fiscal está desequilibrada a nivel vertical debido a las amplias competencias asumidas por los GSN y la limitación de su autonomía fiscal, y tienden más hacia un sistema de devolución que hacia uno descentralizado. En 2011 se introdujeron sistemas de igualación con la reforma del Sistema General de Regalías (SGR) a través de un sistema de reparto entre los departamentos.

## GASTOS DEL GOBIERNO SUBNACIONAL POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

2016	GASTOS POR HABITANTE (DÓLARES PPA)	% PIB	% GASTOS DEL GSN	% GASTOS DEL GOBIERNO GENERAL (MISMA CATEGORÍA DE GASTOS)
<b>Total gastos</b>	<b>1 815</b>	<b>12,9%</b>	<b>100%</b>	
<b>Gastos corrientes</b>	<b>1 589</b>	<b>11,3%</b>	<b>87,5%</b>	
Gastos de personal	560	4,0%	30,9%	
Consumo intermedio	308	2,2%	17,0%	
Gastos sociales	471	3,4%	26,0%	
Subsidios y transferencias corrientes	161	1,2%	8,9%	
Cargos financieros	71	0,5%	3,9%	
Otros gastos	16	0,1%	0,9%	
<b>Gastos de capital</b>	<b>226</b>	<b>1,6%</b>	<b>12,5%</b>	
Transferencias de capital	0	0,0%	0,0%	
Inversiones directas (o FBCF)	226	1,6%	12,5%	

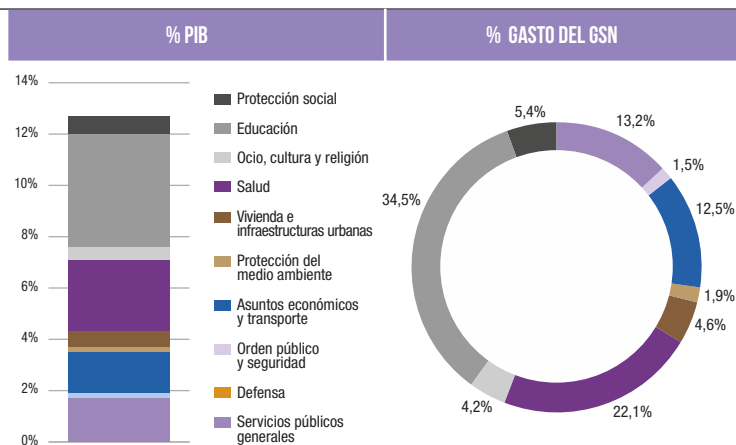


**GASTOS.** El gasto de los GSN en Colombia es inferior a la media de la OCDE, tanto en proporción del PIB como del gasto público (16,2% y 40,4%, en la OCDE respectivamente). Los municipios representan aproximadamente dos terceras partes del gasto mientras que la tercera parte restante corresponde a los departamentos. Los gastos corrientes representan alrededor del 88% del gasto total de los GSN, y en ellos se incluyen los salarios del profesorado y del personal de salud sobre los cuales los GSN no tienen control. La autonomía del gasto de los GSN está condicionada por las limitaciones de sus fuentes de ingresos. Los GSN pueden ser considerados como "agente de gasto" por parte del gobierno central ya que la mayoría de sus gastos son destinados a tres áreas: educación, salud y agua y saneamiento. La Ley n° 617 de 2000, modificada por la Ley n° 1551 de 2012, definió siete categorías de municipios y cinco categorías de departamentos con el objetivo de determinar los límites máximos adecuados para los gastos corrientes, de acuerdo con el tamaño demográfico y los ingresos propios corrientes. Los GSN con mayor autonomía financiera disponen de un límite máximo de gastos corrientes más estricto que los de menor entidad. Por otra parte, los gastos de capital son financiados a partir de ingresos fiscales y de regalías limitadas, condicionadas por la volatilidad de los precios internacionales del petróleo.

**INVERSIÓN DIRECTA.** Los GSN representaban el 43,7% de la inversión directa del gobierno general en 2016, una cifra significativa que sigue estando por debajo de la media de la OCDE (56,9% en 2016). No obstante, se ha reforzado el papel de los GSN en la inversión pública desde las reformas de descentralización, dirigiendo la inversión, en particular, hacia proyectos locales de infraestructura como escuelas, hospitales y carreteras locales. Sin embargo, en Colombia la brecha de infraestructura sigue siendo significativa, cuestión que incide en el acceso a la infraestructura de transporte, la educación y la vivienda, especialmente en las comunidades rurales. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y los planes territoriales locales para 2016-2019 mejoraron el enfoque territorial para cerrar estas brechas. Además, la inversión financiada a través de transferencias del gobierno central se ha ido reduciendo desde el año 2000, mientras que la reforma de las regalías (SGR) en 2012 aumentó la disponibilidad de recursos de inversión para los GSN. De 2012 a 2015, las regalías financiaron aproximadamente 10.000 proyectos aprobados por un valor de 21,2 billones de pesos colombianos. Los proyectos de inversión financiados por el sistema SGR deben ser aprobados por un órgano colegiado integrado por autoridades públicas y expertos. Con el fin de mejorar la coordinación de las inversiones entre los diferentes niveles de gobierno, Colombia impulsó en 2011 un modelo de "Planes Contratos" que, definidos conjuntamente por el gobierno nacional, los departamentos y los municipios deben de coordinar los programas de inversión en áreas específicas. Los últimos Planes de Contrato se han centrado en apoyar a las zonas afectadas por el conflicto, así como a aquellas zonas en contextos económicos, sociales y medioambientales desfavorables.

## GASTOS DEL GOBIERNO SUBNACIONAL POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL -COFOG

Los GSN desempeñan un papel clave como prestadores de servicios públicos, no obstante la mayoría de los gastos son asignados por el gobierno central. La educación es la partida presupuestaria más importante, representando el 32,7% del presupuesto de los GSN en 2016, y alcanzando prácticamente la mitad del gasto público total en este sector. De hecho, los GSN son responsables de la gestión de los servicios educativos de la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y bachillerato. Mientras los departamentos se encargan de pagar y formar al profesorado, los municipios asumen la construcción y el mantenimiento de los edificios escolares. La segunda partida presupuestaria corresponde a la salud (20,6% del presupuesto del GSN y 33% del gasto público total), para la que reciben financiación con fondos asignados. Otras partidas de gasto importantes son los asuntos económicos y el transporte, los servicios públicos generales, la vivienda y los servicios comunitarios (suministro de agua).



## INGRESOS DEL GOBIERNO SUBNACIONAL POR CATEGORÍA

2016	INGRESOS POR HABITANTE (DÓLARES PPA)	% PIB	% INGRESOS DEL GOBIERNO GENERAL (MISMA CATEGORÍA DE INGRESOS)	% INGRESOS DEL GSN
<b>Total ingresos</b>	<b>1 801</b>	<b>12,8%</b>	<b>30,2%</b>	
Ingresos tributarios	520	3,7%	21,2%	28,9%
Subvenciones y subsidios	914	6,5%		50,8%
Tarifas y tasas	58	0,4%		3,2%
Ingresos de bienes y activos	153	1,1%		8,5%
Otros	156	1,1%		8,6%

**DESCRIPCIÓN GENERAL.** Los GSN en Colombia dependen en gran medida de las transferencias intergubernamentales, que representan algo más de la mitad de sus ingresos totales, y se sitúan por encima de la media de la OCDE (37,2% en 2016). Los ingresos fiscales representaron menos del 30% de los ingresos totales de los GSN. Las rentas de la propiedad (incluidas las regalías del petróleo y minería) son una fuente importante de ingresos para los GSN.

**INGRESOS TRIBUTARIOS.** En Colombia los ingresos tributarios representan una parte limitada del PIB y de los ingresos tributarios públicos, muy por debajo de la media de la OCDE (7,1% y 31,9%, respectivamente, en 2016). Los GSN tienen una autonomía fiscal limitada y poco margen de maniobra sobre los tipos impositivos y las bases imponibles, y varios impuestos están destinados a un uso específico. Los ingresos fiscales representan alrededor del 29% de los ingresos municipales y aproximadamente el 20% de los de los departamentos. En los ingresos fiscales departamentales se incluyen los ingresos procedentes de los impuestos especiales (cerveza, tabaco, licor, es decir, el 56% de sus ingresos fiscales), el impuesto sobre vehículos (10%), el impuesto de matriculación y el impuesto sobre la gasolina. Existe una veintena de impuestos municipales diferentes, aunque el 80% de los ingresos fiscales proceden únicamente de tres de ellos: el Impuesto de Industria y Comercio (ICA, 38% de los ingresos fiscales municipales), el impuesto predial (34%) y la sobretasa de gasolina (alrededor del 7%). En diciembre de 2016, el Congreso aprobó una reforma fiscal (Ley nº 1819) que fijaba límites para impuestos locales como el impuesto de alumbrado público y el tabaco, y definía nuevas reglas para la territorialidad del ICA, creando también un impuesto sobre las ventas en línea, entre otros.

**SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS.** La principal transferencia del gobierno central es el Sistema General de Participaciones (SGP). Los fondos del SGP son destinados en su mayor parte a gastos corrientes (en Colombia denominados "inversiones sociales"), según una fórmula basada en una combinación de criterios de cobertura de población, equidad social y eficiencia. Esta transferencia beneficia tanto a los departamentos (35% del SGP) como a los municipios (65% del SGP), y vincula las transferencias con las políticas sectoriales con el objetivo de mejorar la prestación descentralizada de servicios básicos en todo el país: educación, salud, abastecimiento de agua y saneamiento básico. Los parámetros de gasto han sido definidos para cada una de estas tres áreas por la Ley Orgánica nº 715 de 2001 sobre recursos y competencias, modificada por la Ley nº 1176 de 2007. Una asignación de fondos tan estricta tiene un efecto de igualación significativo en todas las jurisdicciones; sin embargo, los criterios de asignación han sido criticados por no distinguir entre áreas urbanas y rurales, y por ser demasiado rígidos. Otras subvenciones procedentes de programas de cofinanciación y subvenciones ministeriales, también están asignadas y van acompañadas de condiciones; por ejemplo, los proyectos deben financiar sectores específicos (como la infraestructura vial o urbana).

**OTROS INGRESOS.** Las tarifas y los honorarios representan el 3,2% de los ingresos del GSN, un porcentaje inferior a la media de la OCDE que se sitúa en el 14,9%. La Constitución de 1991 definió la distribución de las rentas de la propiedad derivadas de la extracción de recursos no renovables, principalmente carbón y petróleo (regalías -recaudadas por el gobierno central-) entre departamentos y municipios. Hasta 2011, la mayoría de las regalías eran asignadas directamente a los departamentos ricos en recursos, mientras que únicamente el 20% era transferido al Sistema General de Regalías (SGR) como herramienta de redistribución. La Ley 1530/2012 introdujo una reforma radical en la que se otorgaba la reasignación de todas las regalías a los GSN en función de sus necesidades y población. El fondo del SGR está dividido en seis sub-fondos, entre los que se incluyen dos fondos regionales (Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Compensación Regional) y el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, todos ellos destinados exclusivamente a proyectos de inversión (50% del SGR).

## COLOMBIA

PAÍS UNITARIO

## ■ REGLAS FISCALES Y DEUDA DEL GOBIERNO SUBNACIONAL

	DEUDA POR HABITANTE (DÓLARES PPA)	% PIB	% DEUDA DEL GOBIERNO GENERAL	% DEUDA DEL GSN
<b>Total deuda pendiente</b>	<b>648</b>	<b>11,1%</b>	<b>15,0%</b>	<b>100%</b>
Deuda financiera*	96	1,6%	3,4%	14,8%

\* Dinero legal y depósitos, bonos y obligaciones

**REGLAS FISCALES.** El contexto fiscal de los años noventa a nivel subnacional exigió que el gobierno central promulgara un conjunto de leyes de disciplina fiscal para corregir los desequilibrios fiscales. Además de las reglas aplicables a los préstamos (véase más adelante), fueron adoptadas varias leyes para limitar el crecimiento del gasto corriente y establecer una clasificación presupuestaria de los municipios basada en la población y en los ingresos corrientes (Ley 617/2000). En 2003, las normas fiscales se reforzaron nuevamente con una Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal (Ley 819/2003), aplicada tanto al gobierno nacional como a los subnacionales, y que establecía reglas y objetivos de equilibrio presupuestario vinculados a los límites máximos de deuda y déficit a nivel subnacional.

**DEUDA.** El endeudamiento está regulado por estrictas normas cautelares, en particular por la Ley de Semáforos de 1997 que clasificaba a los GSN en función de indicadores de liquidez y solvencia. En 2003, la ley 819/2003 endureció las restricciones de endeudamiento, exigiendo que los departamentos y los grandes municipios obtuvieran calificaciones crediticias satisfactorias por parte de las agencias internacionales de rating antes de obtener préstamos en los mercados. Los GSN están autorizados a endeudarse si su objetivo es financiar gastos de capital ("regla de oro"). La deuda de los GSN se sitúa por debajo de la media de la OCDE (24,5% del PIB y 20,7% de la deuda pública). La mayor parte de la deuda de los GSN corresponde a reservas técnicas de seguros (71%), mientras que la deuda financiera y "otras cuentas por pagar" representaban respectivamente el 14,8% y el 14,5% del total de deuda en circulación. Dentro de la deuda financiera, los préstamos representaron casi las tres cuartas partes de toda la deuda, mientras que los bonos representaron una parte menor (7%). Además, la deuda está muy concentrada en unos pocos Departamentos y grandes municipios.



**SNGWOFI**  
World Observatory on Subnational  
Government Finance and Investment

Responsable: OCDE  
Última actualización: 02/2019

[www.sng-wofi.org](http://www.sng-wofi.org)

**Indicadores socioeconómicos:** OCDE // Banco Mundial // PNUD // ONU DAES // OIT // DANE.

**Fuente de los datos estadísticos (financieros):** OECD National Accounts Statistics // OECD Revenue Statistics // OCDE (2018) Subnational Government in OECD countries: key data (catálogo y base de datos) // IMF-GFS, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

**Otras fuentes de información:** OCDE (2019) Asymmetric decentralisation: Policy implications in Colombia // Bonet-Morón, J., Pérez-Valbuena, G. J., y Montero-Mestre, J. L. (2018) Las finanzas públicas territoriales en Colombia: dos décadas de cambio. Documentos de trabajo sobre economía regional y urbana // OCDE (2017) OECD Economic Surveys: Colombia 2017 // de la Maisonneuve, C. (2017) "Towards more inclusive growth in Colombia", OECD Economics Department Working Papers // OCDE (2016) Making the Most of Public Investment in Colombia: Working Effectively across Levels of Government // Sánchez, A. (2016) Revisión histórica del proceso de descentralización administrativa y sus restos en Colombia, de 1985 a 2016. // Sánchez, P.A. (2014) Estructura de los ingresos territoriales en Colombia, Criterio Jurídico Garantista // OCDE (2014) Territorial Review of Colombia.